1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	ANTECEDENTES	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines. El artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, ordenó la creación del patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, receptor de todos bienes y recursos patrimoniales inventariados por las FARC-EP, en cumplimiento del subpunto 5.1.3.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante “Acuerdo Final”) conforme a lo establecido en el subpunto 3.1.1.3. de este mismo Acuerdo. El objetivo de este patrimonio autónomo es la reparación material de las víctimas del conflicto armado, en el marco de las medidas de reparación integral. La administración del fondo fiduciario la hará la entidad que defina el Gobierno nacional conforme a la normativa aplicable. En virtud del artículo 1 del Decreto 1407 de 2017, se designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (en adelante “SAE S.A.S.”) como administradora del patrimonio autónomo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017. Los Decretos 1407 y 1535 de 2017 reglamentan los mecanismos de administración que permitan a la SAE S.A.S. la gestión de los bienes incluidos en el inventario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2017, la SAE S.A.S. puede recurrir a los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), dentro de los cuales se incluye cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. Para el cumplimiento de las funciones designadas a la SAE S.A.S., el Decreto 1535 de 2017 autorizó a esta sociedad a sufragar todos los gastos necesarios para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP, incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del patrimonio autónomo. En virtud del Decreto 1787 de 2017 y producto de la destinación especifica del 15% al Gobierno nacional según lo establecido en la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, se le otorgan al administrador del patrimonio autónomo los recursos necesarios para

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		que este cumpla con las funciones relativas a la administración del inventario definitivo que entregó las FARC – EP de forma libre y voluntaria. Así mismo, mediante la Resolución No. 756 de 10 de octubre de 2017 de la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Convenio Interadministrativo No.014 de 2017 celebrado entre el Departamento Administrativo de Presidencia de la República (en adelante "DAPRE") y la SAE S.A.S., se perfeccionó la delegación de la primera a la segunda entidad, de las funciones contenidas en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017. El perfeccionamiento, incluyó la fijación de los derechos y las obligaciones de las entidades delegante y delegada.
1.2	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	De conformidad con la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., dentro de las obligaciones específicas del delegatario, es decir de la SAE S.A.S., esta entidad se obliga a "[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada". De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio Interadministrativo, se hace necesario adelantar las gestiones para seleccionar, evaluar y contratar la entidad idónea que CONSTITUYA UNA FIDUCIA MERCANTIL PARA TRANSFERIR LA TITULARIDAD Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS BIENES Y RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO LEY 903 DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE DECRETO Y POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-17 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S. Con el propósito de lograr el cometido y como mecanismo de recepción, registro, inversión y pago de los recursos, la SAE S.A.S. requiere de la utilización de un esquema fiduciario a través de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil que cumpla con las siguientes características: • Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes inmuebles y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo, igualmente los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. • Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. • Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base a las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). • Hacer los pagos bajo las instrucciones dadas por la SAE S.A.S. de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	
2.1	**OBJETO**	Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.
2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	**2.2.1.** El objeto comprende: a) Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes inmuebles y de más recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo. Igualmente, los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017.

b) Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

c) Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

d) Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base a las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y procedimientos aprobados en el Manual Operativo.

La contratación para adquisición de bienes se realizará de acuerdo con las siguientes líneas de inversión, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario
9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones
11	Implementos y equipos biomédicos
12	Infraestructura social comunitaria
13	Mobiliario social comunitario
14	Unidad productiva agropecuaria
15	Unidad productiva de comercio
16	Vehículos
16	Maquinaria Agrícola

Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario.

e) Hacer los pagos bajo las instrucciones dadas por la SAE de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.

		2.2.2. Lineamientos para la inversión de recursos líquidos Los recursos líquidos podrán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"**.** **2.2.3. Descripción de los pagos:** El número de pagos a realizarse mensualmente podrán variar y se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por la SAE S.A.S., y en todo caso, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto en Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario. El pago de las indemnizaciones para la reparación de las víctimas del conflicto armado, se deberán realizar principalmente en municipios tipo 4 y tipo 3. **2.2.4 Informes** La FIDUCIARIA deberá presentar a la SAE S.A.S. los siguientes informes: 1. Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información: • NIT/CC • Nombre beneficiario • Nombre del Fideicomitente • NIT del Fideicomitente • Fecha de suscripción del Contrato • Objeto del contrato • Finalidad del Contrato • Plazo de ejecución del contrato • Flujo de Caja del periodo • Flujo de Caja acumulado • Saldo inicial del periodo • Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros) • Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros) • Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos líquidos • Extractos de las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones. • Valor de la comisión fiduciaria • Saldo final • Aspectos relevantes • Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo • Portafolio de inversión de los recursos líquidos • Certificación de calificación de los portafolios

		Reporte de pagos ejecutados durante el periodo: • Tipo de cuenta • No. de cuenta • No. de solicitud de pago • Fecha de operación • Valor bruto • Valor retención en la Fuente • Valor retención de Industria y Comercio • Otros descuentos • Valor pagado • Fecha de pago • Observaciones • Motivo de rechazo • Fecha de rechazo • Fecha de movimiento 2. Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Fiduciaria, en todo caso deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y del Dictamen del Revisor Fiscal. 3. Presentar al Supervisor del contrato de fiducia, al Comité Fiduciario y a la SAE S.A.S. los informes y rendición de cuentas que le soliciten. 4. Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado. En particular al Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y otros. 5. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia. 6. En todo caso la Fiduciaria mantendrá a disposición de la SAE S.A.S., toda la información de las transacciones realizadas con una actualización diaria. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La SAE S.A.S. podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio

		electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o dirimidas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado. El patrimonio autónomo será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos de la Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley 903 de mayo de 2017.
2.3	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	La duración del contrato será de un (1) año a partir de su suscripción o hasta finalizar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El término de duración del contrato será prorrogable por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
2.4	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Las obligaciones de la fiduciaria en cuanto a informes y toda actividad administrativa se ejecutarán en Bogotá D.C. La ejecución de los contratos y los pagos, ordenados a la fiducia se realizarán en el territorio nacional.
2.5	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma **DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.880.480.856) incluido IVA,** monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato El presupuesto oficial estimado comprende el costo de la administración y pagos, administración de liquidez, contrataciones por líneas de inversión y desembolsos en el término de ejecución del contrato y la ejecución de todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. DP No. 19 para la vigencia 2020, expedido el 15 de mayo de 2020 por valor de $ 770.548.495. DP No. 14 para vigencia 2021, expedido el 15 de mayo de 2020 por valor de $ 1.109.933.361.
2.6	**FORMA DE PAGO**	La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones: a) **Comisión fija mensual:** Desde el momento de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la SAE S.A.S. y la Fiduciaria durante la vigencia del contrato, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes + IVA. Esta comisión no variará en ningún caso; ni por el mayor o menor valor de los bienes y recursos del patrimonio autónomo transferidos por la SAE S.A.S. Esta comisión cubre todos los gastos, costos de la administración e inversión de los bienes y recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato. b) **Comisión variable mensual:** Expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción mensual de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos:

		Rango de Contratos de 1 a 5 Mensuales, o rango de Contratos de 6 a 10 Mensuales, o rango de Contratos de 11 a 15 mensuales o rango de Contratos de 16 a 20 mensuales o más de 20 contratos al mes. c) **Una comisión variable mensual:** Expresada en SMMLV+ IVA, por pagos mensuales realizados de acuerdo con los siguientes rangos: Rango de Giros de 1 a 2 Mensuales, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales, o rango de giros de 26 a 50 mensuales, o rango de giros de 51 a 100 mensuales, o rango más de 101 giros mensuales. d) Un componente variable que contemple el valor por cada pago ordenado por la SAE S.A.S. a la sociedad fiduciaria, a municipios en la cual no tenga cobertura bancaria y se realicen a través de otros operadores. e) Una comisión variable, expresada en SMMLV + IVA, por modificaciones al contrato fiduciario solicitadas por la SAE S.A.S.: Esta comisión se pagará directamente por la SAE S.A.S., genera IVA, y se girará mes vencido, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos para el pago, previa aprobación del Supervisor del contrato. La comisión cubre todos los costos en los que la Fiduciaria incurra durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al cobro por parte de la Fiduciaria de ningún valor adicional al aquí establecido. La comisión se girará a una cuenta distinta a la establecida para el giro de los recursos. Esta remuneración se pagará mes vencido con el cumplimiento de los requisitos que a continuación se establecen: • Informe mensual de gestión el cual deberá ser enviado en papel y medio magnético al Supervisor del contrato y deberá contener la totalidad de la información relacionada con la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en este pliego de condiciones. En el evento que el informe no contenga la totalidad de la información necesaria, se requerirá al CONTRATISTA para que envíe la información faltante. • Verificación y aprobación de la información por parte del Supervisor del contrato. No se aprobará el informe de gestión ni autorizará el pago de la comisión, hasta tanto se haya atendido los requerimientos efectuados por los Órganos de Control. • Presentación de la factura correspondiente al último mes calendario de ejecución del contrato, la cual debe cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente deba presentar el CONTRATISTA. • Certificación del Revisor Fiscal acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• Certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal. Bajo ninguna circunstancia, podrá deducirse de los rendimientos de la fiducia mercantil el(los) pago(s) o remuneración por concepto de los servicios pactados entre SAE S.A.S. y la Fiduciaria.
2.7	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS** La Fiduciaria dispondrá y garantizará que cuenta con los siguientes requerimientos de tecnología: 1. Arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información por medio del sistema Virtual Private Network (VPN), anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales e internacionales, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación. 2. En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos. 3. Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hoja de cálculo, procesador de palabras, visor de imágenes) y demás software requerido para la operación del contrato de fiducia. 4. Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución de la fiducia. 5. Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características: - Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S. - Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica) - Clave de usuario fija Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda. 6. El proponente debe generar las copias de respaldo (backup) de la información correspondiente a las transacciones y movimientos del patrimonio autónomo y realizar la custodia con las medidas de seguridad suficientes que garanticen su confidencialidad, integridad y privacidad.
2.8	**OBLIGACIONES GENERALES DEL**	Las obligaciones generales de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL

	CONTRATISTA	son: 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la Sociedad Fiduciaria, sus funcionarios, contratistas y EL FIDEICOMITENTE y/o SAE S.A.S. 2. Constituir un patrimonio autónomo con la totalidad de los bienes y recursos líquidos transferidos por SAE S.A.S., destinado a la finalidad establecida en el presente contrato de fiducia. 3. Llevar la contabilidad del patrimonio autónomo. 4. Realizar los pagos a las víctimas en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada como beneficiaria en el contrato de fiducia. 5. Celebrar los contratos solicitados por la SAE S.A.S., de acuerdo con los lineamientos fijados por el Comité Fiduciario. 6. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.9	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones específicas de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son: 1. Llevar el registro de los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de los mismos, los egresos y el saldo del patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. 2. Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos líquidos y de las actividades que se deriven de la celebración del presente contrato. 3. Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y al numeral

		2.2.2. de los Estudios Previos. 4. Cumplir el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario. 5. Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago. 6. Celebrar los contratos requeridos según las líneas de inversión establecidas y con base a las fichas técnicas suministradas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado. 7. Celebrar contratos de Interventoría de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Comité Fiduciario. 8. Rendir informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución del contrato, y aquellos que requiera la SAE S.A.S., EL FIDEICOMITENTE (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE), la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. 9. Coordinar en conjunto con la SAE S.A.S. la transferencia al Patrimonio Autónomo de la titularidad de los bienes sujetos a registro libres de limitaciones al derecho de dominio, gravámenes y oposiciones que limiten la transferencia de la propiedad al patrimonio autónomo. 10. Observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.234 del Código de Comercio sobre deberes indelegables del fiduciario, Decreto 1049 de 2006 sobre derechos y deberes del fiduciario, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SAE S.A.S. a través del Supervisor y la entidad beneficiaria respecto de las órdenes de pago, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, previa verificación de que los mismos se desarrollen de conformidad. 12. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. 13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S. 14. Informar inmediatamente al Supervisor del presente contrato, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 15. Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio. 16. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del

		presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar. 17. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S. 18. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato de fiducia. 19. Realizar rendiciones de cuentas conforme la normativa expedida por la Superintendencia Financiera, con corte a 30 de junio y 31 diciembre durante la vigencia del contrato, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a su vencimiento. 20. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. 21. Ejercer la secretaría de los Comités Fiduciario, elaborando las actas de las sesiones adelantadas y presentarlas a revisión de los integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión. 22. Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 23. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con el pago de salarios, honorarios, parafiscales, aportes a pensión, salud y riesgos laborales, de terceros bajo su subordinación, utilizados o contratados para la ejecución del objeto del contrato. 24. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables a la Fiduciaria. 25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato. 26. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 27. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por la Fiduciaria, esta deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al Supervisor del contrato, debidamente justificado.

		28. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas. 29. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. 30. Comunicar de manera inmediata a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario. 31. Si al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución de pago a las personas designadas por la entidad beneficiaria del contrato de fiducia y/o de los contratos celebrados; la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos remanentes a la SAE S.A.S. 32. Realizar la verificación de los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, a través del sistema SARLAFT. 33. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la Fiduciaria.
2.10	**OBLIGACIONES DE SAE**	En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones de la SAE S.A.S. aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son: 1. Exigir la ejecución del objeto, obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento del mismo. Obrar de buena fe en todas las actuaciones. 2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta como comisión fiduciaria previa presentación de la factura, dentro del término establecido en la cláusula de forma de pago del contrato fiduciario, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del Supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. 3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato. 4. Garantizar el acceso de la Fiduciaria a la información, a los aplicativos y herramientas tecnológicas que permitan cargar la información relacionada con los bienes transferidos al Patrimonio Autónomo y a la información sobre los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, que permita a la

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Fiduciaria cumplir con las normas SARLAFT, manteniendo la seguridad de la información. 5. Suministrar la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada. 6. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. 7. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de los mismos. 8. Ejercer la supervisión general del contrato. 9. Realizar los actos de administración requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para su debida administración. 10. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.
2.11	**CLÁUSULAS ESPECIALES**	• La Fiduciaria previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. • En la ejecución del contrato, la Fiduciaria realizará todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar la identificación de los riesgos, el análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. • La Fiduciaria deberá realizar las actividades de monitoreo, control y gestión de los riesgos identificados asociados a su operación.
2.12	**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO**	**2.12.1. Consejo Fiduciario** De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1407 de 2017, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. El Consejo Fiduciario, se regirá por las disposiciones normativas aplicables a la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo.

		2.12.2. Comité Fiduciario Estará conformado con voz y voto, por los sujetos designados por la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo creada y regulada por el Decreto 1407 de 2017, a solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. De acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. El Supervisor del contrato, un (1) representante del fideicomitente (DAPRE) y un (1) representante de la Fiduciaria, también asistirán al Comité Fiduciario con voz pero sin voto. Las reuniones del Comité se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Las reuniones del Comité se realizarán en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean pactados por las partes, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato. Para cada reunión, la Fiduciaria deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del contrato, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de actividades que hayan sido ordenadas por la SAE S.A.S. o por el Comité Fiduciario y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato. Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está la de velar por el cumplimiento del objeto contractual, generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia, validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia y determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato. La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión. **2.11.1 Supervisión** La supervisión del contrato será ejecutada por el Gerente de Proyectos Especiales de SAE S.A.S. o quien haga sus veces, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar que la Fiduciaria cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el contrato de fiducia. b) Verificar que la Fiduciaria se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.

		e) Suscribir la respectiva Acta de Inicio del contrato, y los demás documentos inherentes a la ejecución del mismo. f) Expedir certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. g) Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Gerencia de Contratos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados a la Fiduciaria y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento. h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa y a la Gerencia General o la que haga sus veces de la Sociedad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. i) Suministrar a la Fiduciaria la documentación requerida para la ejecución del objeto del contrato, dentro del ámbito de su competencia. j) Responder oportunamente las solicitudes presentadas por la Fiduciaria dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere silencio administrativo positivo. k) Exigir a la Fiduciaria los informes, aclaraciones explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran. l) Remitir con la debida antelación a la Gerencia de Contratos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el Supervisor y la SAE S.A.S. m) Terminado el plazo de ejecución del contrato, elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la Gerencia de Contratos para que se continúe su trámite. Tratándose en los que no se ha pactado la liquidación del mismo, terminado el plazo de ejecución del contrato deberá remitir dentro del mes siguientes a su finalización, el informe final de ejecución junto con los documentos soporte, a la Gerencia de Contratos. n) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

		El Supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FIDEICOMITENTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la Fiduciaria y la SAE S.A.S., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.
3.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO**	
3.1.	**ANÁLISIS TÉCNICO**	**OBJETO:** *:* Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente. **FIDEICOMITENTE:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, el Patrimonio Autónomo a crear es del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, quien es el fideicomitente. **ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Mediante el Decreto No 1407 de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, se designa como administrador del patrimonio autónomo a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS. **BENEFICIARIOS DEL P.A:** El Patrimonio Autónomo, deberá ejecutar los recursos conforme a las instrucciones dadas por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad beneficiaria. Para lo cual, el Patrimonio Autónomo deberá (i) celebrar y ejecutar contratos, (ii) realizar pagos a las personas naturales y/o jurídica que señale la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como (iii) desplegar los negocios jurídicos que corresponda, con el fin de garantizar la materialización de las medidas de reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011, su decreto reglamentario y demás normas y reglamentarias concordante, como consecuencia de la administración y monetización de los bienes inventariados a los que refiere el Decreto Ley 903 de 2018. **BIENES QUE CONFORMARÁN EL P.A.:** Corresponde a los activos de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 903 de 2017, esto es, los bienes relacionados en el inventario elaborado por parte los exintegrantes de las FARC-EP y entregados al Gobierno Nacional para su administración y correspondiente monetización. De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Igualmente, respecto de aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

En consecuencia, los bienes y activos no serán más de los incluidos en el inventario, pero eventualmente pueden ser menos en razón al proceso de identificación, saneamiento entrega voluntaria por parte de quienes actualmente figuran como propietarios de estos. Así mismo, se trasladarán al patrimonio aquellos bienes que se encuentren en el listado pero que al momento de la entrega presenten oposición para su transferencia de dominio, solamente después de surtir un proceso judicial para adquirir la titularidad a favor del Estado, proceso cuya duración se estima será a largo plazo, de acuerdo con la experiencia en procesos similares.

El listado contiene diferentes tipologías de activos tales como (i) inmuebles (principalmente rurales), (ii) muebles y enseres, (iii) medios de transporte (terrestres y acuáticos), (iv) dinero en efectivo (moneda nacional) y (v) oro (diferentes presentaciones). Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al P.A. los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política.

(i) Inmuebles

En relación con los bienes inmuebles se estima que la mayoría son rurales, no obstante, esta información está sujeta a la identificación que se realizará por parte de esta Sociedad, teniendo en cuenta la coordinación, información y entregada material y real efectuada por FARC. De igual manera formarán parte de los recursos entregados al P.A. las productividades que puedan llegar a generar los bienes transferidos.

A continuación, se detalla el número de inmuebles que se encuentran en proceso de identificación y de los cuales se cuenta con al menos un punto coordenado con su ubicación. Cabe aclarar que los inmuebles a transferir al P.A. puede ser una cantidad igual o inferior a la que se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO	No. PREDIOS
ANTIOQUIA	6
ARAUCA	9
CAQUETA	54
CASANARE	2
CAUCA	7
CUNDINAMARCA	15
META	82
NARIÑO	2
PUTUMAYO	16
VALLE DEL CAUCA	1

Total general	***194***

(ii) Muebles y enseres

A la fecha, se han entregado 1,593 bienes dentro de los que se encuentras radios, GPS, modem, entre otros, correspondientes al segmento de muebles y enseres, los cuales se han depositado en una bodega asignada para estos bienes en las instalaciones del archivo central de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

MUEBLES Y ENSERES	
TOTAL	**1,593**

(iii) Medios de transporte (terrestres y acuáticos)

En este segmento de bienes, se ha obtenido información y están en proceso de identificación 58 vehículos, de los cuales se encuentra la posibilidad de que algunos no se ubiquen y por ende no se reciba la totalidad de los bienes que se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CHOCO	6
ANTIOQUIA	22
CORDOBA	2
NORTE DE SANTANDER	9
SIN DATO	18
TOLIMA	1

		Los vehículos incluyen motocicletas, camionetas, camiones, motores, botes y pangas. Una vez los vehículos sean entregados por los exintegrantes de las FARC-EP, los mismos serán transferidos al patrimonio autónomo para su respectiva administración. (iv) Dinero en efectivo (moneda nacional) El dinero producto de la venta de semovientes, monetización de dólares y entrega de dinero en pesos colombianos se consignó en la cuenta de ahorros Bancolombia. Por lo cual, los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos **(**$3,694,691,325**)**. (v) Oro (diferentes presentaciones) Asimismo, FARC ha entregado doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres con dos gramos de oro **(252.203,2)**, en diferentes presentaciones **(lingotes y gránulos)**. El avalúo aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en veintiún mil doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos colombianos **($21.214.483.208).** Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos. Adicionalmente, la SAE SAS recepcionó cincuenta y siete (57) unidades de joyas, con un peso aproximado de dos mil quinientos cuarenta gramos (2.540) entregadas por FARC, estas joyas igualmente serán comercializadas por la SAE SAS y posteriormente, serán transferidos los recursos líquidos al patrimonio autónomo. **UBICACIÓN DE LOS BIENES**: Los bienes se encuentran ubicados en diversos lugares del país; sin embargo, se precisa que la identificación de los activos será realizada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. En consecuencia, la fiduciaria no tendrá que desplazarse a los lugares donde se encuentren ubicados los activos. **MONETIZACIÓN DE LOS BIENES**: Teniendo en cuenta que las normas que regulan la transferencia de los bienes inventariados al P.A., hacen referencia a bienes monetizados y no monetizados, entiéndanse estos términos como el proceso de venta, es decir, la transformación a recursos líquidos en moneda legal colombiana. **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS:** Los recursos líquidos deberán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. **SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES:** Las actividades de saneamiento administrativo de los bienes requeridas para hacer la transferencia de dominio al patrimonio autónomo, así como los gastos inherentes a dicho proceso, estarán a cargo de la SAE S.A.S.

		ADMINISTRACION Y VENTA DE LOS BIENES: Las actividades relacionadas con la administración, venta, gastos de los bienes de los activos y así mismo aquellos que se originen por la administración de los bienes transferidos, serán asumidos por la SAE SAS. **DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS LIQUIDOS:** Como parte de la ejecución de los recursos transferidos, el Patrimonio Autónomo deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Consejo Fiduciario y en todo caso con base a los lineamientos desde la descripción de necesidad y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en el marco de la implementación de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Asimismo, el Patrimonio Autónomo deberá realizar pagos a las víctimas del conflicto armado a través de giros conforme a las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. **CONTABILIDAD:** Para la administración de los bienes se llevará un registro que permita controlar los ingresos y gastos de cada bien, en los casos que aplique, así como la contabilidad del Patrimonio Autónomo.
3.2.	**ANÁLISIS ECONÓMICO**	Para la determinación del presupuesto aproximado de los bienes y/o servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Gerencia de Proyectos Especiales, quien solicitó cotizaciones a las siguientes Fiduciarias: Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Davivienda, Fiduciaria BBVA, Fiduagraria, Fiduciaria Central, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - Fiducoldex-, Fiduciaria Bogotá, Itau Securities Servicies Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria de Occidente S.A y Fiduprevisora. Los términos en los que se invitaron a las fiduciarias consistieron en lo siguiente: **Plazo:** El plazo del contrato será de un (1) año a partir de la perfección del contrato y será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes. **Lugar de ejecución del contrato:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

Estructura de la comisión:

1. Una comisión fija mensual, expresada en SMMLV + IVA, para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Una comisión variable mensual expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos:

   Rango de Contratos de 1 a 5 Mensuales, o rango de Contratos de 6 a 10 Mensuales, o rango de Contratos de 11 a 15 mensuales o rango de Contratos de 16 a 20 mensuales o más de 20 contratos al mes.

3. Una comisión variable mensual expresada en SMMLV + IVA, de acuerdo con los siguientes rangos de giros:

   Rango de Giros de 1 a 2 Mensuales, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales, o rango de giros de 26 a 50 mensuales, o rango de giros de 51 a 100 mensuales, o rango más de 101 giros mensuales.

4. Una comisión + IVA variable que incluya:

   Un componente variable que contemple el valor por cada pago ordenado por SAE a la sociedad fiduciaria a municipios en la cual no tenga cobertura bancaria y se realicen a través de otros operadores.

5. Una comisión variable, expresada en SMMLV+ IVA, por modificaciones al contrato fiduciario solicitadas por la SAE:

   Valor en SMMLV por modificaciones al contrato fiduciario + IVA.

Las Sociedades que atendieron el llamado a Cotizar fueron las siguientes:

Cotizante No.1: Fiduagraria
Cotizante No.2: Fiduprevisora
Cotizante No.3: Fiduciaria Davivienda

Se toma como variable los precios arrojados en el estudio de mercado, es decir, el promedio del valor de las cotizaciones presentadas por las firmas anteriormente mencionadas.

Propuestas recibidas constitución Fiducia Mercantil

Comisión Fija:

Comisión fija	Valor Comisión en SMMLV			
	Fiduprevisora	Fiduagraria	Fidudavivienda	To
Valor Comisión fija mensual	102,38	89,00	160,00	11

Comisión Variable:

Rango de Contratos	Valor Comisión en SMMLV			
	Fiduprevisora	Fiduagraria	Fidudavivienda	To
De 1 a 5 contratos mensuales	5,90	6,00	5,00	6
De 6 a 10 contratos mensuales	8,93	8,00	10,00	9
De 11 a 15 contratos mensuales	11,45	10,00	15,00	1
De 16 a 20 contratos mensuales	17,39	12,00	20,00	1
Mas de 20 contratos mensuales	22,39	20,00	25,00	2

Rango de Giros	Valor Comisión en SMMLV			
	Fiduprevisora	Fiduagraria	Fidudavivienda	To
De 1 a 2 Mensuales	3,00	2,00	3,00	
De 3 a 25 Mensuales	4,00	3,00	5,00	
De 26 a 50 Mensuales	5,00	9,00	7,00	
De 51 a 100 Mensuales	6,00	10,00	9,00	

Municipios sin cobertura	Valor Comisión			
	Fiduprevisora	Fiduagraria	Fidudavivienda	To
Comisión por giro a Municipios donde no tiene cobertura	21.000,00	8.200,00	80.000,00	36

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Modificacioones al contrato</th><th colspan="4">Valor Comisión en SMMLV</th></tr>
<tr><th>Fiduprevisora</th><th>Fiduagraria</th><th>Fidudavivienda</th><th>To</th></tr>
<tr><td>Comisión por modificaciones al contrato en SMMLV.</td><td>0,15</td><td>1,00</td><td>2,00</td><td></td></tr>
</table>

El resultado del estudio de mercado elaborado por Gerencia de Proyectos Especiales de la SAE S.A.S., determinó que la comisión fija mensual es de 117 SMMLV + IVA y una comisión mensual variable compuesta por la cantidad máxima de contratos suscritos, 22 SMMLV + IVA, por la cantidad máxima de pagos realizados, de 8 SMMLV + IVA, por las modificaciones (2 modificaciones) al contrato 1 SMMLV y por pagos (80 pagos) realizados a municipios donde no tienen cobertura de $ 36.400 + IVA, con estos resultados, se determina el valor del presupuesto máximo calculando 5 meses de ejecución con un SMMLV 2020 de $ 877.804 y para 7 meses del 2021 con SMMLV proyectado con un incremento del 3% por $904.137.

Por lo tanto, a través del estudio de mercado se establece un presupuesto máximo por valor DE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.580.236.854) + IVA.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</td></tr>
<tr><td>4.1.</td><td>RIESGOS</td><td>Ver anexo cuadro análisis de riesgos</td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>Teniendo en cuenta que la contratación será regida por la Ley 80 de 1993 y a partir de los riesgos identificados, se solicitan las garantías del ramo de cumplimiento y de responsabilidad civil, establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: no inferior al 10% de valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
• Calidad del Servicio: 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
• Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: no inferior al 5% del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

2. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Por el 10% del valor del contrato y la fiducia se deberá mantener vigente durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, la cual se estima en cuatro (4) meses.

Para garantizar los recursos que administre el fondo, debe amparar los siguientes riesgos:

Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa, y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del administrador de los recursos.

Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, abuso de confianza, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón del administrador</td></tr>
</table>

		de los recursos o sean objeto de movilización o transporte, y falsificación o adulteración de documentos. El contratista podrá presentar la póliza vigente de la sociedad fiduciaria. En caso de que la duración de la póliza vigente no esté acorde con el plazo estimado del contrato (2 meses), se deberá anexar compromiso del representante legal de renovar la póliza vigente un mes antes de su vencimiento. Durante la vigencia del contrato deberá presentar la renovación de la póliza, con mínimo quince (15) días de anticipación a su vencimiento. Debe incluir el amparo por crimen por computador y professional idemnity, el cual debe incluir deberes de custodia y pagos de los recursos con sujeción a las reglas del contrato. 3. MANEJO GLOBAL o IRF – La Fiduciaria deberá aportar copia de las pólizas actuales que amparen toda su operación.
5.	**FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	El artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017 ordena la creación de un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Esta norma, determina que el gobierno del patrimonio autónomo lo ejercerá el Consejo Fiduciario y faculta al Gobierno nacional para que defina la administración del mismo. En cumplimiento del Decreto Ley 903 de 2017, se profiere el Decreto 1407 de 2017, que en sus artículos primero y segundo designa a la SAE S.A.S. como administrador del patrimonio autónomo y crea la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo, respectivamente. Esta última, será el Consejo Fiduciario una vez se constituya el patrimonio autónomo. Por tal motivo, en el artículo 2.5.1.11. del Decreto 1801 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2017, autoriza al DAPRE para delegar las funciones asignadas en el Decreto Ley 903 de 2017. Por medio de la Resolución No. 756 de 10 de octubre de 2017, el Director del DAPRE delegó en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. las funciones de la primera entidad que se deriven de la puesta en funcionamiento del patrimonio autónomo señalado por el Decreto Ley 903 de 2017. Esta delegación se perfeccionó con el Convenio Interadministrativo No. 014 de 2017, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. En cumplimiento de las funciones delegadas, SAE S.A.S. está facultada para “1. Elaborar los estudios previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada. 2. Vigilar y controlar la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil a través del supervisor que para el efecto designe. 3. Adelantar todos los procesos y actuaciones que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia, incluyendo procesos sancionatorios, prórrogas, modificaciones y demás instrumentos contractuales a que haya lugar …”. Por tal motivo, el fundamento jurídico bajo el cual se desarrollará el presente proceso de selección se desprende del régimen jurídico de contratación al cual está sometido el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (delegante de la función). Esto es, el Régimen de Contratación Pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Asimismo, en virtud de lo descrito en los párrafos anteriores, el contrato a celebrar es un contrato de FIDUCIA MERCANTIL**.**
5.1	**Régimen Jurídico Aplicable**	En relación con el régimen jurídico aplicable al contrato de fiducia mercantil dado que el FIDEICOMITENTE, Departamento Administrativo de Presidencia de la República, es una entidad del Estado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 este es un contrato estatal regido por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas comerciales y civiles pertinentes.
5.2	**Mecanismo de selección**	De acuerdo con el fundamento jurídico bajo el cual se desarrollará el presente proceso de selección, el régimen jurídico de contratación al cual está sometido el DAPRE, FIDEICOMITENTE y delegante de la función, es el Régimen de Contratación Pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al no cumplirse con los requisitos para que proceda la selección del contratista por medio de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, ni mínima cuantía, se hace necesario surtir el proceso de selección por medio de licitación pública.
5.3	**Criterios mínimos de selección habilitantes**	Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requerimientos ***mínimos:*** 5.3.1. Capacidad jurídica En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en los términos del artículo 1226 del Código de Comercio y 6º de la Ley 45 de 1990. En este sentido, podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas sociedades fiduciarias, nacionales, de naturaleza pública, mixta o privada, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio, o unión temporal. Por su parte, no podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el delegante de la función, esto es el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Igualmente, estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		5.3.2 Conflictos de interés No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el delegante de la función y FIDEICOMITENTE, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el cumplimiento del contrato y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el delegante de la función y FIDEICOMITENTE. Para efectos del presente proceso de selección se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación. Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito. En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés. En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés. 5.3.3 Experiencia Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil o pública, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos 20 pagos mensuales y haya celebrado 20 contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000). Cada contrato a acreditar deberá haberse suscrito en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de selección sea como mínimo del treinta por ciento (30%) del total del contrato a acreditar. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar: 1. El certificado de inscripción en el RUP vigente. 2. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria. Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso. No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista. En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia. La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia. Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos: • En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP. • Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado. • Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos: a. Nombre o razón social del Contratante b. Nombre o razón social del Contratista c. Objeto del contrato d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo. e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución. f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.3.4. Indicadores Financieros

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2018, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

De acuerdo con lo establecido dentro de los procesos de contratación pública, se realizó el análisis de los indicadores financieros conforme a la normatividad vigente. Se consultaron procesos similares al que nos compete de otras entidades en la página web de Colombia Compra Eficiente donde se pudo evidenciar los siguientes indicadores:

INDICADOR	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
	LP-00-002-2020	INVITACION DE MENOR CUANTÍA FIP No. 04 DE 2019	19001477 H3 DE 2019	LP-01-2019_5
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 2.9	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%	Menor o igual a 50%	Menor o igual a 50%	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5.0 veces	Mayor o igual a 2.0 veces	Mayor o igual a 2.0 veces	Mayor o igual a 6.0 veces

Conforme con lo anterior y haciendo un análisis propio de las características del tipo de negocio a contratar, los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,7
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado[1]

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

- Índice de Liquidez

  Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

  Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- Índice de Endeudamiento

  Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

  Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

  (Pasivo Total / Activo Total)

- Razón de Cobertura de Intereses

  Indica cuántas veces la utilidad operacional generada por una empresa es superior a las cargas financieras que debe pagar. Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa. A mayor razón de cobertura de intereses, mejor capacidad de responder por sus deudas financieras.

  (Utilidad Operacional / Gastos Financieros)

  En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la

[1] Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad, por lo tanto, será habilitado financieramente, siempre que la cuenta de gastos de intereses sea valor cero (0).

Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018 de cada uno de los participantes.

Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.

Capacidad Organizacional

De acuerdo con los procesos consultados detallados anteriormente que realizaron otras entidades de un concurso similar, se evidencian los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
	LP-00-002-2020	INVITACION DE MENOR CUANTÍA FIP No. 04 DE 2019	19001477 H3 DE 2019	LP-01-2019_5
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 4%	Mayor o igual a 9%	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 7%	Mayor o igual a 2%	Mayor o igual a 5%

Conforme con lo anterior y de acuerdo a las características del tipo de negocio a contratar, los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con

- Rentabilidad sobre el Patrimonio

  Determina la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. A mayor valor, mejor capacidad de generar beneficios.

  (Utilidad Operacional / Patrimonio)

- Rentabilidad sobre el Activo

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Determina la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir del total de sus activos. A mayor valor, mejor capacidad de generar beneficios. (Utilidad Operacional/ Activo Total) En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018 de cada uno de los participantes. Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual. **Calificación** De igual forma, el proponente deberá contar con una calificación vigente en calidad de Administración de Portafolios de cualquiera de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mínimo en los rangos que se indican a continuación de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015: - AA por Fitch Ratings Colombia S.A., o - AA otorgada por Value and Risk Rating S.A., o - P AA otorgada por BRC Investor Services S.A. El cumplimiento de este requisito se acreditará con copia de la respectiva calificación otorgada por la Agencia Calificadora de Riesgo, la cual deberá ser adjuntada a los documentos. El proponente singular y cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá presentar la calificación de Calidad de Administración de Portafolios
7.	**DOCUMENTOS ANEXOS**	Términos y Condiciones Estudio de Mercado. Cotizaciones Enviadas por Entidades Fiduciarias DP No. 19 para la vigencia 2020, expedido el 15 de mayo de 2020 por valor de $ 770.548.495. DP No. 14 para vigencia 2021, expedido el 15 de mayo de 2020 por valor de $ 1.109.933.361.

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Proyectos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Andrea Carolina Estupiñan Chiquillo
Gerente (A) de Proyectos Especiales
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S

Elaboró: Diana Lorena Montes G.
Ingrid Rodriguez V.

NEXO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.
Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo
Gerente (A) de Proyectos Especiales
Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3
PBX: 57 1 7431444

REFERENCIA: Alcance propuesta económica.

Yo, _____ identificado con la C.C No._____ de _____ actuando en representación de _____, en calidad de _____, hago la siguiente propuesta para el estudio de mercado cuyo objeto es*: "Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos; administrar e invertir de los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente."*

COMISIÓN FIJA

Esta comisión no variará en ningún caso y cubre todos los gastos, costos de la administración e inversión de los recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.

Por un Valor en SMMLV _____ mensual.

COMISIÓN VARIABLE

Será cobrada mensualmente de acuerdo al rango ejecutado, así:

Rango de Contratos	Valor Comisión en SMMLV	+ IVA si/no
De 1 a 5 contratos mensuales		
De 6 a 10 contratos mensuales		
De 11 a 15 contratos mensuales		
De 16 a 20 contratos mensuales		
Mas de 20 contratos mensuales		

Rango de Giros	Valor Comisión en SMMLV	+ IVA si/no
De 1 a 2 Mensuales		
De 3 a 25 Mensuales		
De 26 a 50 Mensuales		

De 51 a 100 Mensuales		
Mas de 101 Giros		

Descripción	Valor Comisión	IVA	Total Comisión
Comisión por giros Municipios donde no tiene cobertura			

Descripción	Valor Comisión en SMMLV	IVA
Comisión por modificaciones al contrato en SMMLV.		SI

Cordialmente,

Firma y nombre de quien firma
Dirección
Ciudad
Teléfono(s)
Correo Electrónico

ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Debido a fallas u omisiones por parte de la Entidad financiera en los sistemas de vigilancia y control que debe mantener para garantizar los recursos que esta administrando. Infidelidad, fraudes y robo de recursos por cualquier medio, cometidos por empleados de la Entidad Financiera, solo	Menoscabos de los recursos destinados para reparar materialmente a las victimas del conflicto armado.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar la eficacia de los controles de los procedimientos de pago. Seguimiento de pasos de críticos en el procedimientos de pago. Contar con una Póliza de Infidelidad y Riesgos financieros, incluyendo amparo de crímenes por computador.	2	2	4	4	Si	Contratista	15/05/2017	15/05/2018	Seguimiento del contrato /	Permanente

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

					o con ayuda de terceros. Errores y omisiones imputables al Contratista, que impacten los recursos entregados por la SAE																
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Debido a fallas, errores u omisiones en los controles de los procedimientos de pago.	Menoscabos de los recursos destinados para reparar materialmente a las victimas del conflicto armado.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar la eficacia de los controles de los procedimientos de pago. Seguimiento de pasos de críticos en el procedimientos de pago. Contar con una Póliza de Infidelidad y Riesgos financieros, con amparo de “Professional Indemnity”,	2	2	4	**4**	Si	Contratista	15/05/2017	15/05/2018	Seguimiento del contrato /	Permanente

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

												el cual debe incluir los deberes de custodia y pagos de los recursos, con sujeción a las reglas del contrato.									
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores u omisiones por parte de la entidad designada como beneficiaria en el contrato de fiducia, al dar las instrucciones de pago a personas que no correspondan.	Menoscabos de los recursos destinados para reparar materialmente a las víctimas del conflicto armado.	3	3	6	6	SAE	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con procedimientos claros, y con los controles necesarios que garanticen que los pagos se realizan a la persona y en los montos correctos. Seguimiento de pasos de críticos en el procedimientos que sean pertinentes.	2	2	4	**4**	Si	SAE	15/05/2017	15/05/2018	Actas de comités fiduciarios.	Permanente

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS